

Ass.: Resolución de aprobación del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos administrativos de adquisición por compraventa de obras de arte mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 17 de julio de 2019, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat de fecha 14 de junio de 2019, este órgano de contratación aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos administrativos de adquisición por compraventa de obras de arte mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia.

2.- Con motivo de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Servicio Central de Contratación de la Junta Superior de Contratación Administrativa remitió modelos de pliegos tipo adaptados a la nueva normativa en materia de protección de datos.

3.- El IVAM debe adaptar sus pliegos tipo a la normativa referenciada y, por tanto, se ha incluido en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos administrativos de adquisición por compraventa de obras de arte las referencias a la normativa de protección de datos del pliego tipo remitido por el Servicio Central de Contratación de la Junta Superior de Contratación Administrativa, ya informados por la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación el 13 de diciembre de 2019.

4.- El órgano de contratación del IVAM, es el Gerente por el artículo 12.2.c) de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 16 de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno, establece que *“En los efectos previstos en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, la entidad tendrá la consideración de administración pública, y sus contratos se sujetarán, en consecuencia, a las previsiones normativas para este tipo de ente”*. En el mismo sentido lo establece el artículo 20 del Decreto 27/2015, de 27 de febrero, del Consell, que aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento, sujetándose en consecuencia, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP).

II.- El artículo 5.2.c) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en relación con el que dispone la LCSP.

III.- El Informe de la Abogacía General de la Generalitat de 14 de junio de 2019 y el informe de la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de 13 de diciembre de 2019.

IV.- El artículo 121.2 de la LCSP que dispone que *“Las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local podrán aprobar pliegos de cláusulas*

administrativas generales, de acuerdo con sus normas específicas, previo dictamen del Consejo de Estado o órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, si hubiera”.

V.- El artículo 12.2.c) de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

DISPONGO

Único.- Aprobar como Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos administrativos de adquisición por compraventa de obras de arte mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia que se adjunta a la presente Resolución.

Valencia,
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL GERENTE